

UNIDADES DIPUTACION COD. - 163
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 13 de junio de 1996. — Número 119

Página 3.661

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.1 Asamblea Regional de Cantabria.— Corrección de error de la Ley 1/1996 3.662

2. Personal

2.3 Consejería de Presidencia.— Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de interino . 3.662

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Expediente de notificaciones de reclamaciones 3.662

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expedientes de providencia de apremio y diligencias de embargos . 3.663

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones, diligencias de embargo, procedimiento de apremio, propuesta de Resolución, expediente de contrabando, desestimación de recurso número 8/96, propuesta de liquidación y expedientes de abandono 3.665

Tribunal de Cuentas.— Notificación de procedimiento número 139/96 3.673

Diputación Foral de Vizcaya.— Propuesta de Resolución 3.674

Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente.— Hacer efectivos los pagos de valoraciones de expedientes afectados por expropiaciones, notificación de acuerdo y autorización de vertido 3.674

3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda.— Subasta de bienes inmuebles y anuncios de venta por gestión directa 3.676

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Vega de Liébana.— Aprobación de la oferta de empleo público para 1996 3.680

3. Economía y presupuestos

Vega de Liébana, Anievas y Marina de Cudeyo.— Correcciones y omisión por error 3.680

Puente Viesgo, Toranzo, Suances y Campoo de Enmedio.— Aprobación de expedientes de modificaciones de crédito . 3.681

Udías.— Aprobación definitiva del presupuesto general 3.681

Riotuerto.— Aprobar definitivamente la modificación de créditos número 2/96 3.682

Junta Vecinal de Villanueva.— Ordenanza reguladora 3.682

Laredo.— Providencia de cancelación de embargo 3.683

Santa Cruz de Bezana.— Relación de sujetos pasivos 3.683

4. Otros anuncios

Santander.— Cambio de calificación de área 3.684

Camargo.— Aprobación definitiva de condiciones de alumbrado público 3.684

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 413/95 3.685

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 461/95 y 2/96 3.685

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 146/96 3.687

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 533/95 y 385/91 3.688

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 63/95 3.688

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 602/94, 481/95 y 616/94 . 3.689

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 25/95 3.690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 328/92 y 734/95 3.690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 7/95 3.691

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 59/92 3.691

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 144/90 y 213/96 3.691

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Corrección de error de la Ley 1/1996, de 14 de mayo, de Salud Mental de Cantabria

Observado error de transcripción en el texto de la Ley 1/1996, de 14 de mayo, de Salud Mental de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 105, correspondiente al día 24 de mayo de 1996, se subsana aquél en la siguiente forma:

En la página 3.335, segunda columna, en el texto de la disposición adicional quinta, donde dice: «... especificaciones de este Proyecto de Ley y contar...»; debe decir: «... especificaciones de esta Ley y contar...»

Sede de la Asamblea, Santander, 28 de mayo de 1996.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

96/103236

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso y de forma interina, de un puesto de trabajo perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Medicina, especialidad Odontología), cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 22 de abril de 1996, número 81, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio, para subsanación.

Si en dicho plazo no se aporta alegación alguna, la presente lista se entenderá elevada a definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Santander, 28 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Lista provisional de aspirantes admitidos

Calatayud Fernández de Cárcaba, Francisco. DNI 13.712.982.

Cuevas Onandía, Francisco Javier de las. DNI 13.750.574.

Marco de Lucas, María Teresa. DNI 13.759.632.

Rojo Díaz, Luis Camilo. DNI 13.736.856.

Ruiz Miguel, José María. DNI 13.720.255.

Sánchez-Calero López, Manuel Sánchez. DNI 13.725.836.

ANEXO II

Lista provisional de aspirantes excluidos

Budino Carbonero, Manuel. DNI 30.585.590. Falta DNI.

Mantecón Artasánchez, Juan Francisco. DNI 13.723.691. Falta DNI.

Pereda Salas, José Luis. DNI 13.711.581. Falta DNI.

Soto Ríos, Begoña. DNI 13.757.932. Falta DNI.

96/107154

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Consumo

EDICTO

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación por el Servicio de Correos, debido a ausencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Luis Antelo Montes, con último domicilio conocido en calle Duque de Santo Mauro, 24-7.º derecha, de esta ciudad de Santander, como representante legal de la empresa «Constructora Carrimón, S. A.» para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en calle Marqués de la Hermida, 8, tercera planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación número 172/96, contra él presentada por don Francisco Javier Ornade Gómez.

Santander, 1 de junio de 1995.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/105107

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Consumo

EDICTO

No habiéndose podido llevarse a cabo la correspondiente notificación por el Servicio de Correos, debido a ausencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Juan Antonio Mora Cuesta, con último domicilio conocido en la avenida

del Generalísimo, 32, de la ciudad de Córdoba, como representante legal de la empresa «J. A. Mora, S. A.» para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en la calle Marqués de la Hermita, 8, tercera planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación número 262/96, contra él presentada por don Francisco Javier Ornade Gómez.

Santander, 3 de junio de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/103381

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

Servicio de Consumo

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a causa de ausencias, la providencia de iniciación del expediente número 2/96/CON, incoado a don Constantino Silva Rincón, con último domicilio conocido en el edificio 4, 2.º B, de la calle José Simón Cargara, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciéndole constar que los hechos imputados como consecuencia de la reclamación presentada por la comunidad de propietarios de la calle Ruiz Zorrilla, 4 pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, prevista en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, e infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, previstas en los artículos 3.º 1.5 y 7.º 1.2 del mencionado Reglamento; comunicándole, asimismo, que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 3 de junio de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/105101

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don José Luis del Blanco Calderón, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Santoña,

Hace saber: Que don Santiago Bayón Domínguez, con NIF 13737172P, con domicilio en Argoños, barrio Fuentelloro, s/n, en el cual ha sido infructuosa la notificación por estar ausente del mismo, está comprendido en la relación de títulos ejecutivos expedidos por la Intervención de la Diputación Regional, por el concepto de Sanidad y un importe de 115.000 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor tesorero la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días ante el señor tesorero o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos, sita en Santoña, calle Tomás Palacios, número 2, bajo, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Si el día de publicación de este edicto corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena, el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Advertencias: Sobre el importe del débito se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento. Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no lo hace, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Santoña, 29 de mayo de 1996.—El responsable de Oficina, José Luis del Blanco Calderón.

96/104321

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 221/96 que se tramita en esta Recaudación contra «Suministros Eléctricos Aguilar, Sociedad Limitada», ha realizado la siguiente:

Diligencia de embargo.—Notificados los débitos conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación a la deudora «Suministros Eléctricos Aguilar, Sociedad Limitada», el descubierto de 107.659 pesetas, a que se refieren los débitos que encabezan este expediente y no habiéndoles satisfecho se dictó providencia de embargo general de bienes, según establece el artículo 110 del citado Reglamento, ordenando el embargo

de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, más los recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento; siguiendo lo establecido en estos preceptos, por medio de la presente, deducida reglamentariamente de aquélla, declaro embargado a favor de la Diputación Regional de Cantabria, el importe del débito perseguido en este expediente, de la cantidad o cantidades que tenga pendientes de liquidar o abonar por el excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa a «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.», de conformidad con el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación. Por el excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa se procederá a retener y entregar a esta Recaudación de Tributos de Reinosa, hasta cubrir el descubierto que asciende a ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve (107.659) pesetas. Notifíquese esta diligencia a la deudora y expídase mandamiento al excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa. En Reinosa a 27 de mayo de 1996. El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse o encontrarse ausente de su domicilio la interesada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106.6.º del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Reinosa a 31 de mayo de 1996.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

96/106373

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la zona de Reinosa,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, contra lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores que se dirán al embargo de dinero en cuenta abierta en las entidades de depósito que a continuación se indican:

—Número expediente: 415/94. Deudora: «Bodegotrans, S. L.». DNI: B-39311204. Entidad bancaria: Banco Santander, O. P. Torrelavega. Número cuenta: 52.639. Importe: 222.222 pesetas.

—Número expediente: 346/95. Deudora: Doña Carmen Ruiz Corral. DNI: 13968026B. Entidad bancaria: Banco Santander. Agencia 1 Reinosa. Número cuenta: 378.214. Importe: 54.750 pesetas.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación, al encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la Oficina de Correos correspondiente; todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el 103.6.º del mencionado Reglamento.

Reinosa a 31 de mayo de 1996.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

96/106369

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Cédula de notificación del mandamiento de embargo de frutos y rentas de toda especie por desconocido paradero del deudor principal

En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación de Tributos, al deudor BERNARDO MANUEL ANUARBE VICENTE Y HERMANOS con domicilio fiscal en LA ABADILLA DE CAYÓN, por el concepto de impuesto de bienes inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, siendo el importe total del débito Catorce mil doscientas cincuenta y dos (14.252,-), se dictó en fecha 30 de Mayo de 1.996, la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Notificados al deudor Bernardo Manuel Anuarbe Vicente y Hermanos, los débitos perseguidos en el presente expediente administrativo de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación vigente, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento".

Siguiendo lo establecido en estos preceptos, por medio de la presente, deducida reglamentariamente de aquélla, según determina el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación, vigente DECLARO EMBARGADO A FAVOR DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, el importe del débito perseguido en este expediente, que asciende a la cantidad de 14.252,-Ptas.

El Sr. D. FIDEL LORICERA SARO-DNI.13.535.652, retendrá la cantidad que tenga que pagar a los deudores como consecuencia de la renta-alquiler por la casa sita en la Abadilla, nº 13 del Ayto de Santa María de Cayón. Si la renta es inferior a la cantidad reclamada en este expediente, el Sr. Loricera Saro, retendrá mensualmente su importe y lo ingresará en la cuenta restringida que se detallará más adelante, hasta cubrir el total del descubierto de 14.252,-Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del reglamento General de Recaudación vigente, notifíquese la presente diligencia al deudor y al Sr. D. Fidel Loricera Saro.

Lo que notifico a Uds. a los efectos de que se realicen las retenciones indicadas, poniéndolos a disposición de esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, mediante su transferencia bancaria a la cuenta restringida número 0085-1363-91-0000073272 de la Agencia 22 del Banco Santander, que figura con el título "DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA-RECAUDACION DE TRIBUTOS-hasta cubrir el importe total que asciende a la cantidad de 14.252,- Ptas. previniéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo, contados ambos y sin que puedan simultanarse, desde el recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga reclamación o recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del vigente reglamento General de Recaudación.

Santander a 3 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/106153

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Recaudación Unidad de Recaudación

ANUNCIO

Por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de D. EDUARDO BOLADO MIER, con N.I.F. 13.498.361, como administrador de PROMOTORA VALDEARENAS S.L., con NIF B39077607, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 10 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica el acuerdo de derivación de responsabilidad que se inserta a continuación.

Santander a 30 de mayo de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, Sara los Arcos Solas.

96/106887

ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD

Santander a 14 de febrero de 1.996

Visto el expediente de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, instruido al deudor a la Hacienda Pública : PROMOTORA VALDEARENAS S.L., con C.I.F.: B39077607, por las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan:

CLAVE DE LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3960094010003000	ACTAS SOD./91	6.343.778	1.268.756
A3960094010003010	ACTAS SOD./92	1.753.373	350.675
	TOTAL.....	8.097.151	1.619.431
	INGRESADO ...	8.750	—
	PENDIENTE....	8.088.401	1.619.431

Dichos descubiertos corresponden a liquidaciones practicadas por la Dependencia de Inspección en Actas firmadas en conformidad en fecha 31-01-1994.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin que los débitos fueran hechos efectivos se emitieron las oportunas certificaciones de descubierto, que fueron notificadas reglamentariamente por la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Cantabria, dictándose, una vez transcurrido el plazo que estipula el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de fecha 20-12-1990, sin que la Entidad deudora hiciese frente a los mencionados descubiertos, la reglamentaria providencia de embargo de bienes y derechos por el Jefe de dicha Unidad Administrativa de Recaudación (art. 108 del citado Reglamento.) en fecha 14-11-1994.

Realizadas las oportunas actuaciones en fase ejecutiva, éstas arrojaron un resultado cobratorio de 8.750 pesetas, que fueron aplicadas a la primera certificación referenciada, siendo declarado fallido el deudor principal por acuerdo de esta Dependencia de fecha 24-04-1995 (art. 164 del R.G.R., según modificación de fecha 24-03-1995).

Del examen de la documentación incorporada al expediente resultan los siguientes hechos:

ANTECEDENTES DE HECHO :

PRIMERO.— Según escritura pública otorgada el 18-11-1987, se constituye la Sociedad Anónima PROMOTORA VALDEARENAS S.A., la Junta General Universal de accionistas acuerda nombrar el primer consejo de Administración, el cual quedaba integrado por la personas y cargos siguientes:

PRESIDENTE: D. CASTO MONAR GOMEZ, con D.N.I. 13.577.360
VICEPRESIDENTE: D. EDUARDO BOLADO MIER, con D.N.I. 13.498.361
SECRETARIO: D. EDUARDO DE AMEZARRI GRANDAL, con D.N.I. 13.639.626

Con fecha 17-06-1992 la Sociedad Anónima PROMOTORA VALDEARENAS S.A., se transforma en la Sociedad Limitada PROMOTORA VALDEARENAS S.L., quedando reelegidos en sus cargos los consejeros arriba identificados.

SEGUNDO.— El día 10-12-1991, la Sociedad PROMOTORA VALDEARENAS se dió de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, por el Epígrafe 833.2, correspondiente a la actividad de Promoción Inmobiliaria de Edificaciones, en cuyo desarrollo se generó la deuda tributaria arriba referenciada, por omisiones en los volúmenes de facturación relativos a sus declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1991-92, constitutivas de infracción tributaria grave según lo dispuesto en el art. 79, a) de la Ley General Tributaria.

TERCERO.— Según los antecedentes que obran en esta Delegación el día 02-03-1992 la SOCIEDAD PROMOTORA VALDEARENAS causó baja por otras causas en el Epígrafe 833.2 de Actividades Económicas.

CUARTO.— De los datos que aparecen en el Registro Mercantil se desprende, asimismo, que no se ha producido a la renovación de los cargos de consejero, sin que conste que la empresa haya entrado en fase de liquidación, ni se encuentre en estado legal de suspensión de pagos o quiebra.

QUINTO.— El día 26-04-1995 a D. Casto Monar Gómez, D. Eduardo de Amezarri Grandal y D. Eduardo Bolado Mier les comunican la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.— El día 19-05-1995, D. Eduardo Bolado Mier presentan escrito de alegaciones dentro del trámite de Audiencia que se le instruyó en esta Unidad de Recaudación, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Art. 37.1 de la Ley General Tributaria:
"La ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, a otras personas, solidaria o subsidiariamente".

SEGUNDO: Art. 40.1 de la Ley General Tributaria:
"Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas".

TERCERO: En el presente caso ha quedado acreditado que D. Casto Monar Gómez, D. Eduardo Bolado Mier, y D. Eduardo de Amezarri Grandal eran los administradores de PROMOTORA VALDEARENAS S.L. en el momento en que se cometieron los hechos constitutivos de infracción tributaria grave, hechos que, por su propia naturaleza, resultan directamente imputables, por omisión, a los miembros del Consejo de Administración de la entidad, en los términos contemplados en el primer párrafo del art. 40.1 de la Ley General Tributaria transcrita.

CUARTO: Asimismo consta que D. Casto Monar Gómez, D. Eduardo Bolado Mier y D. Eduardo de Amezarri Grandal, que mantuvieron en todo momento vigente su nombramiento como miembros del Consejo de Administración de PROMOTORA VALDEARENAS S.L., no promovieron la liquidación y disolución de la sociedad cuando la empresa cesó en

sus actividades, eludiendo el procedimiento que la norma mercantil impone en estos casos en garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes, circunstancia recogida en la Ley General Tributaria como determinante de responsabilidad subsidiaria a cargo del administrador, por las deudas tributarias de la sociedad que queden desatendidas, según el párrafo 2º del art. 40.1 de la Ley General Tributaria.

QUINTO: Del expediente administrativo de apremio seguido contra PROMOTORA VALDEARENAS S.L. se desprende que se han agotado todas las gestiones de cobro conducentes a la declaración de fallido de dicho sujeto pasivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.3 de la Ley General Tributaria.

Por todo ello,

A C U E R D O declarar a D. Casto Monar Gómez, D. Eduardo Bolado Mier y D. Eduardo de Amezarri Grandal, en su calidad de miembros del Consejo de Administración, responsables subsidiarios de las deudas de PROMOTORA VALDEARENAS S.L. arriba referenciadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria, desarrollado por el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación. Dicha deuda será exigible con carácter solidario a los tres miembros del Consejo de Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 37.6 de la Ley General Tributaria, según la redacción de la Ley 25/1995, de 20 de Julio.

TOTAL ALCANCE RESPONSABILIDAD: 8.088.401 PESETAS.

Contra el presente acuerdo de derivación de responsabilidad podrá el interesado interponer recurso de reposición ante esta Dependencia, o bien, de manera alternativa y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo común de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo.

La interposición de cualquier recurso o reclamación sólo suspenderá la ejecución de este acuerdo en los términos previstos en los arts. 101 y 177 del R.G.R. y normas concordantes.

El ingreso de las cantidades a que se extiende la responsabilidad declarada deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en el art. 20 del R.G.R.:

- Si se recibe la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior;

- Si se recibe la notificación entre el 16 y el día último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse en efectivo o con talón conformado a favor del Tesoro Público por medio de la Entidad colaboradora situada en cualquier Administración de la A.E.a.T., recogiendo previamente los documentos de ingreso en la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Cantabria.

Asimismo, podrá solicitarse aplazamiento/fraccionamiento de pago de la deuda de conformidad con los artículos 48 y siguientes del R. G. R.

Santander.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad de Recaudación

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de SANTIAGO GIL GUTIERREZ, con N.I.F. 13708937, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 115.1 y 134 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes muebles que se inserta a continuación.

Santander a 30 de mayo de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, María Antonia Cano Teja.

96/106877

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 7 /9/93 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican propiedad del deudor SANTIAGO GIL GUTIERREZ, con N.I.F. 13708937, casado con D. Mª INES CASO LOPEZ con D.N.I. 13.744.319 y domicilio C/ Jose Maria Cossio, 28-2º Izd. -39011 SANTANDER - .

Deudas del expediente ejecutivo núm.: 13708937GIL

Concepto	Liquidación	Principal	Recargo
IRPF 4T/92	A3960093130001020	191.623.	38.325
130/131 4T/92	A3960093500007260	93.237	18.647
IRPF 1T/93	A3960093130002009	42.201	8.440
ACTAS IRPF D.2T/93	A3960093130003230	41.935	8.387
IVA 1T/93	A3960094560002724	90.066	18.013
IVA 3T/93	A3960094560002735	191.197	38.239
IRPF 4T/94	A3960095560000580	1.284.757	256.951
Totales.....		1.935.016	387.002

Ingresado a cuenta: 17.514 pts.
Intereses: 1.267.477 pts.
Costas del procedimiento ..: 200.000 pts.

Total importe pendiente... : 3.771.981 pts.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS :

- Vehículo Marca NISSAN, Modelo Patrol GR, Tipo Furqoneta Mixta, con número de Bastidor JN10KY60V0896260, Color Blanco, Matrícula S-9312-AC, Fecha matriculación 22-07-94.

Del presente embargo se efectuará, en su caso, anotación preventiva a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

Notifíquese la presente diligencia al deudor.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria); DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander a 27 de febrero de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, María Antonia Cano Teja.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial en Cantabria

Unidad de Recaudación de Santander

Diligencia de embargo de bienes muebles

Por ser desconocido el actual domicilio de CHUSA CORDERA S.L., con N.I.F. B39312434, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 115.1 y 134 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes muebles que se inserta a continuación.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que a continuación se indican, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de febrero de 1.996 por la que se acuerda el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, propiedad del deudor CHUSA CORDERA S.L., con N.I.F. B-39-312434 y domicilio en la c/ Sainz y Trevilla núm.66 de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO NUMERO B39312434CHU:

CLAVE DE LIQUIDACION	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
A3960095010007598	ACTA INSP. SOCIED.	1992	2.012.891
A3960095010007587	ACTA INSP. SOCIED.	1993	4.034.491
A3960095010007576	ACTA INSP. IVA	92/93	939.080
INTERESES DE DEMORA	3.202.129		
COSTAS	100.000		
TOTAL IMPORTE	DIEZ MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA PTS. (10.288.591 pts.)		

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

- 1.- Cocina de gas, con cuatro quemadores marca EURAST modelo UNI. Está situada de forma permanente en la cocina del establecimiento, enfrente de la puerta que la comunica con el bar.
- 2.- Frigorífico con congelador marca FRIGER, situado de forma permanente en la cocina, a la izquierda de la puerta que la comunica con el bar.
- 3.- Cafetera marca EUROALBA. Está instalada junto al tabique que separa el bar de la cocina, a la derecha de la puerta que comunica ambos espacios.
- 4.- Televisión marca SHARP de tamaño mediano, situada al fondo del bar, al margen izquierdo.
- 5.- Arcón frigorífico sin marca visible. Está instalado de forma permanente bajo la barra del bar.
- 6.- Seis mesas, situadas al fondo del bar.
- 7.- Veinticuatro sillas.
- 8.- Seis taburetes de barra.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: la propiedad.

Importe de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados: DIEZ MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Santander, a favor del Estado.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara Los Arcos Solas.

96/94166

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial en Cantabria

Unidad de Recaudación de Santander

Diligencia de embargo de bienes muebles

Por ser desconocido el actual domicilio de SUGASABA-MARKETING DIRECTO S.L., con N.I.F. B3902211, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 115.1 y 134 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes muebles que se inserta a continuación.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 18/12/95 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican propiedad del deudor SUGASABA-MARKETING DIRECTO S.L., con N.I.F. B39302211 y domicilio Paseo Canalejas, 31 - 39004 SANTANDER - .

Deudas del expediente ejecutivo núm.: B39302211SUG

Concepto	Liquidación	Principal	Recargo
IVA 4T/94	A3960095530008057	498.025	99.605
IVA 2T/95	A3960095530037933	584.946	116.989
Totales.....		1.082.971	216.594

Ingresado a cuenta: 105.000 pts.
 Intereses: 595.635 pts.
 Costas del procedimiento ..: 200.000 pts.

Total importe pendiente... : 1.990.200 pts.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS :

- Un vehículo Matricula S-6469-Y; Marca FIAT; Modelo FIORINO FURGON; Tipo Furgoneta; con número de Bastidor ZFA14600008147229; Color Blanco.

- Un vehículo Matricula S-6476-Y; Marca FIAT; Modelo FIORINO FURGON; Tipo Furgoneta; con número de Bastidor ZFA14600008149238; Color Blanco.

Del presente embargo se efectuará, en su caso, anotación preventiva a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

Notifíquese la presente diligencia al deudor.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander a 24 de enero de 1996.—La jefa de la Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

96/94160

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial en Cantabria

Unidad de Recaudación de Santander

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Por ser desconocido el actual domicilio de NORTECON S.A., con N.I.F. A39101373, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se inserta a continuación.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25/2/93, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor NORTECON S.A. con D.N.I. A39101373 y domicilio en Plaza del Príncipe, 1 -39003 SANTANDER-.

Deuda del expediente ejecutivo nº A39101373NOR

Concepto	Liquidación	Principal	Recargo
IRPF RETENC.	A3960080890212865	660.152	132.030
IRPF RETENC.	A3960080890213459	1.285.391	257.078
IVA	A3960093530003941	15.165.221	3.033.044
IVA	A3960094530005229	1.369.443	273.889
REC. AUTO.	A3960094520002709	5.903	1.181
MULTAS Y SANC.	M1900194390005076	100.000	20.000
Totales		18.586.110	3.717.222

Ingresos a cuenta: 2.049.461 pts.
 Intereses de 5 años: 11.151.666 pts.
 Costas estimadas: 300.000 pts.
 Total importe perseguido: 29.656.076 pts.

Bienes que se declaran embargados:

URBANA.- 31-14 - En Tuga, con frente a la C/ Julian Ceballos, señalada con el número 29, dispuesta al Sur, garaje nº 30.- se encuentra en la planta de sótano 2º, inmediatamente debajo del sótano 1º, con los accesos expresados, sin distribuir, y ocupa una superficie de 22 metros 48 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Oeste, con aerea de maniobra y cierres a caja de escalera del portal 1; al Este, con muro de cierre y contención; al Norte, con garaje 31; y al Sur, con cierres a caja de escalera del portal nº 1, trastero anejo del garaje 29 y trastero anejo del mismo.- ANEJO: Tiene como anejo inseparable, para su uso exclusivo y disfrute, lo siguiente: Trastero, sito en la planta de sótano 2º, y ocupa una superficie de 4 metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, con garaje del que es anejo; al Sur, con garaje 29; al Este, con muros de cierre, y al Oeste, con trastero anejo del garaje 29. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 51.339, Libro 501, Folio 81.

URBANA.- 31-2- En Tuga, con frente a la C/ Julian Ceballos, señalada con el nº 29, dispuesta al Sur, trastero nº 15.- Se encuentra en la planta de sótano 2º, inmediatamente debajo del sótano 1º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 4 m. 50 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Oeste, con area de maniobra; al Oeste, con muros de cierre y contención; al Norte con garaje 18; y al Sur, con garaje 20. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 51.315, Libro 501, Folio 57.

URBANA.- 31-12- En Tuga, con frente a la C/ Julian Ceballos, señalada con el nº 29, dispuesta al Sur, garaje nº 28.- Se encuentra en la planta de sótano 2º, inmediatamente debajo del sótano 1º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 26 metros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Oeste, con area de maniobra y garaje nº 29; al Este y al Sur, con muros de cierre y contención, al Norte con garaje nº 29. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 51.335, Libro 501, Folio 77.

URBANA.- 31-13- En Tuga, con frente a la C/ Julian Ceballos, señalada con el nº 29, dispuesta al Sur, garaje nº 29.- Se encuentra en la planta de sótano 2º, inmediatamente debajo del sótano 1º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una

superficie de 24 metros 17 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Oeste, con area de maniobra; al Este, con muros de cierre y contención y garaje nº 28; al Norte con cierres a caja de escalera nº 1, trastero anejo del mismo y trastero anejo del garaje nº 30; y al Sur con garaje nº 28. ANEJO: Tiene como anejo inseparable para su uso exclusivo y disfrute lo siguiente: Trastero sito en la planta de sótano 2º, y ocupa una superficie de 3 m. 75 decímetros cuadrados aproximadamente y linda: al Norte, con garaje nº 30; Sur con garaje del que es anejo; Este con trastero anejo del garje nº 30 y al Oeste, con cierres a caja de escalera del portal nº 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 51.337, Libro 501, Folio 79.

URBANA.- 31-10- En Tuga, con frente a la C/ Julian Ceballos, señalada con el nº 29, dispuesta al Sur, garaje nº 26.- Se encuentra en la planta de sótano 2º, inmediatamente debajo del sótano 1º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 10 metros 72 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Oeste, con area de maniobra; al Oeste, con muros de cierre y contención, al Norte con garaje nº 25, y al Sur con plaza de garaje nº 27.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 51.331, Libro 501, Folio 73.

URBANA.- 31-16- En Tuga, con frente a la C/ Julian Ceballos, señalada con el nº 29, dispuesta al Sur, garaje nº 32.- Se encuentra en la planta de sótano 2º, inmediatamente debajo del sótano 1º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 21 metros 48 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Oeste, con area de maniobra; al Este, con muros de cierre y contención, al Norte con garaje nº 33 y muros de cierre, y al Sur con garaje nº 31. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 51.343, Libro 501, Folio 85.

URBANA.- 31-24- En Tuga, con frente a la C/ Julian Ceballos, señalada con el nº 29, dispuesta al Sur, trastero nº 14.- Se encuentra en la planta de sótano 2º, inmediatamente debajo del sótano 1º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie aproximada de 2 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: a la derecha entrando, con area de acceso; a la izquierda entrando, con trastero anejo del garaje nº 29 (elemento nº 31-13); y al frente con area de acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 51.359, Libro 501, Folio 101.

URBANA.- 1-7- En Tuga, con frente a la C/ Julian Ceballos, señalada con el nº 29, dispuesta al Sur, garaje nº 11.- Se encuentra en la planta de sótano 1º, sito por debajo de la planta baja e inmediatamente encima del sótano 2º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 22 metros 62 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Oeste, con area de maniobra; al Este, con muros de cierre y contención; al Norte con garaje nº 8; y al Sur con cierres a caja de escalera nº 1, local 6 y trastero anejo del mismo.- ANEJO: Tiene como anejo inseparable, para su uso, exclusivo y disfrute lo siguiente: Trastero que se encuentra en la planta de sótano 1º, que ocupa una superficie de 4 metros 16 decímetros cuadrados t que linda: al Norte, con garaje del que es anejo; al Sur con local nº 6; al Oeste con local nº 6; al Este, con muros de cierre. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 51.923, Libro 501, Folio 35.

URBANA.- Elemento nº 24.- Local de oficina nº 7.- se encuentra en la planta 1ª en altura, al fondo subiendo por la escalera desde el portal de la C/ Julián Ceballos, de esta ciudad, sin distribuir y que ocupa una superficie de 33 metros 27 decímetros cuadrados útiles, y su correspondiente construida de 39 metros 28 decímetros cuadrados, y que linda: al frente entrando o Sur, con elemento nº 23. (local nº 8); al Norte con cierres propios a edificio de igual C/ Alonso Astulez; al Oeste, con cierres a terreno propio; y al Este, con porción antes segregada, elemento nº 21-A, y pasillo de acceso y aseo comun. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 48.945, Libro 464, Folio 79.

URBANA.- Elemento nº 6.- Local de oficina nº 2.- se encuentra en la planta 1ª en altura, a la derecha subiendo por la escalera desde el portal de la C/ Julián Ceballos, sin distribuir y que ocupa una superficie de 151 metros 55 decímetros cuadrados útiles, y su correspondiente construida de 178 metros 94 decímetros cuadrados aproximadamente, y que linda: al frente entrando u Oeste, con accesos, cierre a caja de escalera del portal de la C/ Julian Ceballos acceso por la misma y elemento nº 4 (local nº 1); al Sur, con cueros a C/ Julian Ceballos y cierres a caja de escalera del portal de la C/ Julian Ceballos; al Este con vuelos a la C/ Alonso Astulez; y al Norte, con cierres a caja de escalera del portal de la C/ Julian Ceballos y elemento nº 8 (local nº3). Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega. Finca nº 48.915, Libro 464, Folio 49.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS) 29.656.076 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria). DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Unidad Provincial de Recaudación de Santander, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander a 18 de octubre de 1995.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

96/94163

que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria). DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Unidad Provincial de Recaudación de Santander, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander a 23 de enero de 1996.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

96/94155

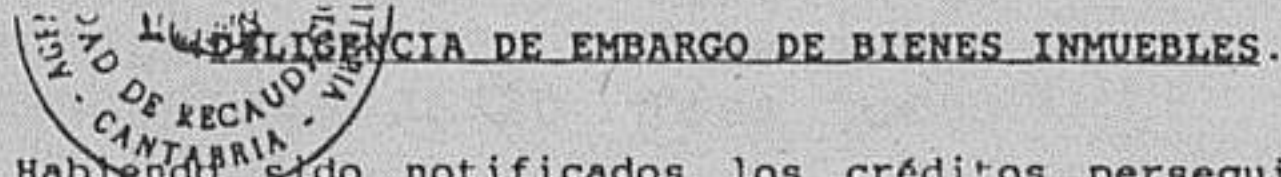
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial en Cantabria

Unidad de Recaudación de Santander

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Por ser desconocido el actual domicilio de DICOMETAL S.A., con N.I.F. B39310958, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se inserta a continuación.



Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7/11/95, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor DICOMETAL S.L. con D.N.I. B39310958, y domicilio en Av. Stº Cruz, nave 34-B - 39100 STº CRUZ DE BEZANA -.

Deuda del expediente ejecutivo nº B39310958

Concepto	Liquidación	Principal	Recargo
IVA 1T/95	A3960095650000040	331.321	66.264
IRPF RET 1T/95	A3960095650000050	555.142	111.028
IRPF RET 2T/95	A3960095540000700	504.809	100.962
Totales		1.391.272	278.254

Ingresos a cuenta: 29.394 pts.
 Intereses de 5 años: 765.200 pts.
 Costas estimadas: 200.000 pts.
 Total importe perseguido: 2.596.332 pts.

Bienes que se declaran embargados:

URBANA. NUMERO NOVENTA Y OCHO.— UNIDAD MONOHABITACIONAL situada en la cuarta planta del edificio, cuarta a la derecha según se entra por el pasillo de acceso de la derecha, según se entra a la planta por la escalera, señalada con la letra C, que forma parte de un edificio señalado con el número doce de la calle Marcelino Sanz de Sautuola, de esta ciudad de Santander, con una superficie construida aproximada de treinta y dos metros treinta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, baño y dormitorio-estar-comedor-cocina, y que linda, a la derecha entrando o Norte, unidad monohabitacional de su misma planta señalada con la letra D; a la izquierda entrando o Sur, con unidad monohabitacional de su misma planta señalada con la letra B; al frente o Este, con meseta de acceso y pasillo de acceso y unidad monohabitacional de su misma planta señalada con la letra B; y al fondo u Oeste, con vuelos a calle Marcelino Sanz de Sautuola. Finca nº 96.919, Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander, Folio 93, Libro 1.035 Tomo 2.305.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS (2.596.332) PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad de Recaudación

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria posteriormente descrita, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos el importe de la deuda en el recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

RECURSOS: En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación de la deuda tributaria reseñada es la del Boletín Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO:

- En la Caja de la Delegación o Administración de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

Santander a 30 de mayo de 1996.—El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

96/106871

Deudor:

Cajaber S.L.
 N.I.F.: B39302161
Ultimo domicilio conocido:
 Javier Echevarría, 11
Localidad: 39700 Castro Urdiale

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095010004694	92 Actas Reten	4.879.022
A3960095010004705	92 Actas Iva	7.995.036
A3960095010004716	93 Actas Iva	11.953.024
A3960095010004727	93 Actas Reten	1.380.808

Deudor:

Campuzano Laguillo José María
 N.I.F.: 13766297
Ultimo domicilio conocido:
 Columna Sagardia 1 7B
Localidad: 39009 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095090001820	Expte Sancionad	600.000

Deudor:

Díaz Casuso Juan Carlos
 N.I.F.: 72023534
Ultimo domicilio conocido:
 Selaya, 0
Localidad: 39696 Selaya

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095090001963	92 Actas Iva	1.006.052
A3960095090001985	95 Actas IRFPF	277.872
A3960095090001974	94 Actas IRPF	593.783

Deudor:

Díaz Mier Francisco Javier
 N.I.F.: 13892635
Ultimo domicilio conocido:
 Marqués de la Hermida, 26
Localidad: 39009 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
H1723395390000537	Multa dom públi	136.634
K1723395391101770	Da Os Dom Publ	18.000
K1910195390035955	Subv indeb perc	504.000

Deudor:

Electricidad B C M SL
 N.I.F.: B39023163
Ultimo domicilio conocido:
 Limbo, 8
Localidad: 39300 Torrelavega

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3908795530010460	3t/95 Iva	6.173.664
A3908796530002200	4t/95 Iva	4.842.554
A3908795520000118	Ing Recar Trans	4.055
S2040095390116454	Cuota Cámara	14.880

Deudor:

Hidalgo Fernández Antonio
 N.I.F.: 13685837
Ultimo domicilio conocido:
 Gr Manuel Llano 3 6A
Localidad: 39011 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960096090000105	Expte Sancionad	600.000
A3960095090001677	Expte Sancionad	90.000

Deudor:

Hiviur SC
 N.I.F.: G39100888
Ultimo domicilio conocido:
 Polígono Industrial N Mo 33 E
Localidad: 39011 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960096020000417	Actas Inspecc	1.188.856
A3960096020000428	Actas Inspecc	152.054

Deudor:

Indre S. A.
 N.I.F.: A39013776
Ultimo domicilio conocido:
 Bo. Viveda 0
Localidad: 39314 Santillana

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3908796540000055	Retenc Trab P	9.011
A3908795540000252	Retenc Trab P	1.103.974
A3960095800026718	Iae	54.180

Deudor:

Industrias Navali SA
 N.I.F.: A39013032
Ultimo domicilio conocido:
 Bo Bolado-Herrera 0
Localidad: 39608 Camargo

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095520004129	Recargo Autoliq	180.144

Deudor:

Inter Inmobiliaria SA
 N.I.F.: A39062856
Ultimo domicilio conocido:
 Miguel Artigas 6
Localidad: 39007 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960080890131905	Retenc Cap Mob	9.955.432

Deudor:

Limpiezas Cantabria SA
 N.I.F.: E39102546
Ultimo domicilio conocido:
 Carretera Vieja 33
Localidad: 39610 Astillero

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960096020000153	Actas Insp Iva	1.807.196

Deudor:

Llata Sáiz Pedro
 N.I.F.: 13755698
Ultimo domicilio conocido:
 Cardenal Herrera 31 A 7B
Localidad: 39009 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960094010006002	Actas Insp Iva	93.781
A3960094010005991	Actas Insp Irpf	100.222
A3960096530014559	4T/95 Iva	634.360

Deudor:
 Montero Aragón José Ignacio
 N.I.F.: 1378064
Ultimo domicilio conocido:
 Gutiérrez Solana 20 7B
Localidad: 39011 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095520002996	Recargo autoliq	30.623

Deudor:
 Protección Seguridad Cantabria SL
 N.I.F.: B39074869
Ultimo domicilio conocido:
 Fernando de los Rios, 46
Localidad: 39006 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960093500000880	Sanciones Trib	30.000

Deudor:
 Recreativos San Roque SA
 N.I.F.: A50098003
Ultimo domicilio conocido:
 General Dávila 45 B 2
Localidad: 39006 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
C0800094340006764	Tasa juego	1.335.403
C0800094340006753	Tasa juego	1.328.513
C0800094340006742	Tasa juego	1.328.513
C0800094340006731	Tasa juego	1.328.513
C0800094340006710	Tasa juego	1.328.513
C0800094340006720	Tasa juego	1.328.513

Deudor:
 Repiso Pastor Basilio
 N.I.F.: 12674871
Ultimo domicilio conocido:
 Juan de la Cosa 67
Localidad: 39740 Santoña

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095020004882	Actas Insp Iva	1.036.346
A3960095020004838	Actas Insp Irpf	397.554
A3960095020004849	Actas Insp Irpf	847.964
A3960095020004850	Actas Insp Irpf	565.620
A3960095020004860	Actas Insp Irpf	687.372
A3960095020004871	Actas Insp Irpf	683.830

Deudor:
 Revsa SC
 N.I.F.: G39299367
Ultimo domicilio conocido:
 Grupo San Roque 31 4
Localidad: 39006 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095520001522	Recargo autoliq	27.922
A3960095520001533	Recargo autoliq	22.639
A3960095520007198	Recargo autoliq	8.354
A3960095520001555	Recargo autoliq	6.817
A3960095520001544	Recargo autoliq	12.205

Deudor:
 Suárez Sota Luis Manuel
 N.I.F.: 13771110
Ultimo domicilio conocido:
 General Dávila 131 4 1D
Localidad: 39007 Santander

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095520001786	Recargo autoliq	19.372

Deudor:
 Transportes Rio Pas SL
 N.I.F.: B39274865
Ultimo domicilio conocido:
 Bo El Pino Obregón V 0
Localidad: 39693 Villaescusa

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960094820041107	Iae	54.180
K1610196029368542	Sanción Tráfico	72.000
A3960095800035419	Iae	54.180

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria

EDICTO

Notificación de propuesta de Resolución

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Luis Félix Vigil Pardo que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 12/91, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1º 1.2º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 22.200 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla segunda, de la citada Ley 7/82.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2º del número 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a don Luis Félix Vigil Pardo.

3º Imponer la siguiente multa: A don Luis Félix Vigil Pardo, 19.980 pesetas (equivalente a 0,9 veces el valor del género aprehendido).

4º Declarar el comiso del género aprehendido. En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don Luis Félix Vigil Pardo interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la recepción y sí previo.

Santander, 22 de mayo de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/99887

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Vigo

Expediente de contrabando número 19/96

NOTIFICACIÓN

R. S. 96/106.

Por la presente se pone en conocimiento de don Mario Fírvida Cos, cuyo último domicilio conocido era en calle Alfonso XII, número 35, de Santoña (Cantabria), que en esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Vigo se tramita el expediente de la referencia y en el cual figura como inculpaado y al que se le formula el siguiente

Pliego de cargos

Hechos imputados: Tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes.

El día 18 de marzo de 1996 le fueron aprehendidas a don Mariano Fírvida Cos cincuenta cajetillas de tabaco rubio de la marca «Winston», que portaba en el interior de una bolsa de plástico por la Praza da Pedra, de Vigo, carentes de las preceptivas marcas fiscales.

Máximas sanciones que pueden imponérsele:

1. Multa de hasta tres veces el valor de los géneros aprehendidos, que, como mínimo, sería de 100.000 pesetas. La mercancía ha sido valorada en 15.000 pesetas.

2. Comiso de la mercancía aprehendida.

Suponen los hechos imputados una infracción tipificada en el caso d) del número 1 del artículo 2, en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 13), de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5 del citado texto legal.

Se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación tendrá de manifiesto el expediente en esta

Aduana para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Vigo.—El jefe de la Sección, Manuel Castro García.

96/105598

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de don Adriano Díez Cotera, cuyo último domicilio era en Santander, calle Mocejón, Barrio Pesquero, por el presente se hace saber:

Que el 10 de abril de 1996 el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria ha dictado Resolución en el recurso de reposición número 8/96, interpuesto contra la Resolución dictada en el expediente sancionador de II. EE. número 71/95, Resolución cuya parte dispositiva dice como sigue: «Esta Administración acuerda desestimar el recurso de reposición número 8/96 interpuesto contra la Resolución de fecha 23 de enero de 1996, recaída en el expediente por infracción administrativa a la Ley de Impuestos Especiales número 71/95 de los de la Aduana de Santander, confirmando por tanto tal Resolución».

Contra la misma, y conforme establece el artículo 162 de la Ley General Tributaria, no cabe nuevamente este tipo de recurso, pudiéndose interponer, en cambio, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto.

Santander, 22 de mayo de 1996.—El jefe de las Secciones Administrativa y de Contrabando, Antonio Reigadas López.

96/99884

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Número de acta: 0249532-5.

Modelo: A02.

Fecha del acta: 26 de abril de 1996.

Contribuyente: Don Antonio Martínez Sánchez (13.894.717).

Último domicilio: Avenida Santander, número 17-3, Noja 39180.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido.

Período: 1991, 1992 y 1993.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el acta de disconformidad (modelo A02) de referencia, en el que se contiene propuesta de liquidación por importe total de 10.158.393 pesetas, de las cuales 3.913.076 pesetas corresponden a cuota, 1.745.280 pesetas a intereses de demora y 4.500.037 pesetas a sanción, y se emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en calle Calvo Sotelo 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Santander, 9 de mayo de 1996.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

96/99291

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación en Cantabria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Expediente de abandono número 26/96

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en nueve cajetillas marca «Winston», correspondientes al I. A. T. número 21/94, de fecha 23 de abril de 1994.

Lo que se notifica a don Álvaro Fernández Romanos, a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/99286

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación en Cantabria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Expediente de abandono número 28/96

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en cuatrocientas setenta y seis cajetillas marca «Winston» y doscientas diecinueve cajetillas marca «Lucky Strike», correspondientes al I. A. T. número 10/93, de fecha 7 de mayo de 1996.

Lo que se notifica a don Francisco Javier Vitorino Conde, a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del

artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 28 de mayo de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/104047

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación en Cantabria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Expediente de abandono número 29/96

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en ciento noventa cajetillas marca «Winston», correspondientes al I. A. T. número 33/93, de fecha 7 de mayo de 1996.

Lo que se notifica a don Francisco Cámara Nanciarés, a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 28 de mayo de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/104035

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1.º

EDICTO

R. S. 96/111.

Por el presente, se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 8 de mayo de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A139/96, del ramo de Correos, Cantabria, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de efectivo detectada el día 16 de septiembre de 1993 en la ventanilla de admisión de giro de la oficina principal de Correos y Telégrafos de Santander, sin que se pudiese determinar el concepto al que atribuir dicho descubierto, cifrado en cien mil (100.000) pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a 8 de mayo de 1996.—El letrado secretario, Mariano F. Sola Fernández (firmado y rubricado).

96/105609

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA**Departamento de Agricultura****Anuncio de notificación de propuesta de Resolución***Expediente de denuncia de pesca BI/0103/95***ANUNCIO**

Intentada la notificación a doña María Antonia Fuertes Saralegi, con documento nacional de identidad número 13.652.240 y domicilio en Hurtado de Mendoza, 4-3.º, Castro Urdiales (Cantabria), no se ha podido practicar conforme a los artículos 59.1 y 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación de la propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador de pesca fluvial BI-103/95, por infracción de la Ley de Fomento y Conservación de la Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942 y artículo 2.14 de la Ley 1/1989, de 13 de abril, del Parlamento Vasco.

«Examinadas las actuaciones instruidas en esta Unidad por supuesta infracción administrativa de la Ley de Pesca Fluvial que dio origen al expediente BI-103/95, se adopta la siguiente

Propuesta de Resolución

Imponer a la denunciada, como autora de una infracción administrativa prevista en la Ley de Fomento Conservación de la Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y tipificada en el siguiente artículo de la Ley 1/1989, de 13 de abril, del Parlamento Vasco.

Nombre de la denunciada: Doña María Antonia Fuertes Saralegi.

Número de artículo 2.14.

A la que corresponde una sanción consistente en: Multa, 610.000 pesetas; indemnización por daños y perjuicios, 0 pesetas, y decomisos, 0 pesetas. Total: 610.000 pesetas.

Lo que traslado a doña María Antonia Fuertes Saralegi de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto citado, haciéndole saber que, de acuerdo con dicha disposición, se pone de manifiesto el procedimiento, disponiendo de un plazo de quince días a partir de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del expediente.

Bilbao, 2 de mayo de 1996.—El instructor (ilegible).

96/101550

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-2220. Tramo: Variante de La Montaña. Término municipal de Piélagos. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Piélagos.

—Día: 19 de junio de 1996.

—Hora: Dieciséis a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/106693

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal Hazas de Cesto. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

—Día: 20 de junio de 1996.

—Hora: Diez a trece treinta y dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/106696

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos y justiprecio de jurado, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 20-S-2800. Tramo: Sobremazas-Castañeda. Término municipal de Santa María de Cayón. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

—Día: 19 de junio de 1996.

—Hora: Diez a trece treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/106691

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Intentada la notificación a don Manuel Llave Portilla, cuyo último domicilio conocido es Ramón Pelayo, 23-7.º B, Colindres (Cantabria), no se ha podido practicar, conforme a los artículos 59.1 y 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo sancionador formulado en el expediente número 8/96.

Notificación del acuerdo de iniciación

El jefe del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria ha acordado iniciar expediente sancionador contra don Manuel Llave Portilla por la realización de las actividades constitutivas de los siguientes hechos:

«Construir un cierre nuevo de pilares de hormigón a 5 metros de la arista exterior de la calzada en la N-634, punto kilométrico 149,1, margen derecha, incumpliendo con las condiciones establecidas en la autorización otorgada (reponer estacas rotas de la CN-634, en el término municipal de Colindres), de acuerdo con la denuncia formulada por personal de esta Demarcación de fecha 11 de marzo de 1996.

Estos hechos constituyen una presunta infracción tipificada como leve en el artículo 31.2.a) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, pudiendo ser sancionada con una multa de importe comprendido entre 33.000 y 630.000 pesetas, según establece el artículo 112 del Reglamento General de Carreteras. Es competente para la resolución del expediente el delegado del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que modifica el artículo 34 de la Ley de Carreteras.

Ha sido designado instructor del expediente sancionador correspondiente el ingeniero técnico de Obras Públicas don Ángel de Miguel Martín, funcionario de esta Demarcación, cuya recusación podrá promoverse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio

de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, a proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, y que si reconoce su responsabilidad, reponiendo la situación alterada a su estado primitivo, se propondrá, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 del mismo Reglamento, la imposición de una multa en su cuantía mínima prevista para el caso.

El presente acuerdo podrá considerarse como propuesta de Resolución de no formular alegaciones sobre el contenido del mismo como iniciación del procedimiento sancionador, y que se elevará a la superioridad, proponiendo la aplicación de una multa por importe de 100.000 pesetas, además de la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado originario, con demolición de las obras ejecutadas.

Lo que pongo en su conocimiento, con notificación, a los efectos previstos en el artículo 16 del mencionado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Santander.—El instructor, Ángel de Miguel Martín.

96/102755

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0001, V-39-0001-A y V-39-0002.

Peticionaria: «Asturiana de Zinc, S. A.».

Cédula de identificación fiscal número: A-33004615.

Domicilio: 39538 Reocín (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Saja-Saja, Sameano-Saja y Besaya.

Términos municipales y provincia: Torrelavega y Reocín (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

1. Protección de canal de vertido.
2. Automatización balsas de recuperación.
3. Vaciado de bombes de estéril a decantador.
4. Optimización de la adición de floculantes.
5. Automatización de trasvases de agua de aporte.
6. Depuración de aguas fecales del personal y servicios.

7. Duplicar tanque alta capacidad.

8. Tanques de seguridad complementarios.

9. Medidores de caudal con totalizadores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A-4.º derecha, Santander.

Santander, 3 de abril de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/69095

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

Santander, a 28 de mayo de 1996.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra José Ramón MIGUEL GONZÁLEZ, con C.I.F/N.I.F. 13.679.078 N, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 15 de julio de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: URBANA: NUMERO TRECE. Local Comercial o industrial, situado en la planta baja del Bloque I o del Oeste, a la izquierda del portal siete-Bis de un edificio radicante en Santander, señalado con los números cinco y siete-Bis, de la Travesía de Caños. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, portal siete-Bis y terreno sobrante de edificación: Este, local número trece-A; y Oeste, portal siete-Bis y local número doce de parcelación.

Valoración del derecho: 1.910.000.- pts. (UN MILLON NOVECIENTAS DIEZ MIL PESETAS).

Tipo para la primera licitación: 924.796.- pts. (NOVECIENTAS VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: 693.597.- pts. (SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles

siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

- 1) Inscripción 3ª de hipoteca del Banco de Santander.
- 2) Anotaciones de embargo letras B y C del Ayuntamiento de Santander.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 28 de mayo de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/108374

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander se ha dictado el siguiente:

*ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 16 de Abril de 1.996 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social JOSE SALMON VEGA en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

USUFRUCTO VITALICIO DE URBANA.- UNA CASA que está señalada con el número DOSCIENTOS SETENTA Y DOS de gobierno, en el pueblo de REVILLA, Ayuntamiento de Camargo, barrio de CALVA, consta de planta baja, piso y desván, mide diez metros cuarenta centímetros de frente al Este, por cinco metros setenta centímetros de fondo y linda: Norte, finca de Doña Justina Rivas Gómez; Este o frente, carretera; Oeste, finca de Aurora Rivas Gómez; y Sur, casa de esta pertenencia.
INSCRITA.- Al Libro, 282. Folio, 156. Finca, 32.859."

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

- 1.- Que las cargas que han de quedar subsistentes son:
- Cancelación hipoteca de La Caixa.
- 2.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.
- 3.- Que para el exámen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander con domicilio en C/. Isabel II, Nº. 30. Tfno.: 31.24.56, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.
- 4.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 5.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.
- 6.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.
- 7.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 15 de Julio de 1.996..
- 8.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 17 de Julio de 1.996, a las 10:00 horas..

Santander a 31 de mayo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/108334

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander se ha dictado el siguiente:

"ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA"

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 30 de Mayo de 1.996 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social TEOFILO IGNACIO GONZALO VICARIO en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

LOTE NUMERO UNO

- 1 TERMO DE LECHE REHOSA.
- 1 MUEBLE ACERO INOXIDABLE 6 CAJONES.
- 1 MAQUINA DE HACER HIELO IBERNA MOD. TYP IAX-025-C.
- 2 MUEBLES EXPOSITORES N281 DE 2 METROS.
- 1 LAVAVAJILLAS ZANUSSI LV-50.

LOTE NUMERO DOS

- 1 TERMO DE LECHE MAIRALI TLM-7.
- 1 CAFETERA DOS BRAZOS MAIRALI.
- 1 MAQUINA DE MOLER CAFE MAINHO.
- 1 REGISTRADORA SAMSUNG ER-1010.
- 2 BALANZAS MOSTRADOR OFFOR.
- 1 ASADOR TOSTADOR PERRITOS CALIENTES MOD. 21-09.
- 1 MAQUINA CAFETERA AUTOMATICA 2 BRAZOS.
- 1 CORTADORA DE DISCO DEFOR MOD. 05-00573.

En Santander, a 5 de junio de 1996."

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

- 1.- Que las cargas que han de quedar subsistentes son:
- Ninguna.
- 2.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.
- 3.- Que para el exámen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander con domicilio en Avda. Calvo Sotelo, Nº.8, Tfno.: 21-17-50, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.
- 4.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 5.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.
- 6.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.
- 7.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 15 de Julio de 1.996.
- 8.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 17 de Julio de 1.996, a las 10:00 horas..

Santander a 5 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/108324

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02, de Laredo se ha dictado el siguiente:

"ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA"

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 30 de Mayo de 1.996 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social PROMOTORA EDIFICIO LA MAR, S.A. en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02, de Laredo sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

URRANA: ELEMENTO NUMERO UNO: Local destinado a usos comerciales o industriales, situado en la planta de sótano, de un Edificio sito en esta ciudad, en la calle Juan de la Cosa, número veinticuatro. Tiene una superficie útil de ciento diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de QUINCE ENTEROS CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, Libro 233 de Castro Urdiales, Tomo 310, Folio 79, Finca 25.378."

En Santander, a 5 de junio de 1996"

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

- 1.- Que las cargas que han de quedar subsistentes son:
-Ninguna.
- 2.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.
- 3.- Que para el exámen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02, de Laredo con domicilio en C/. San Francisco, s/n., Tfno.: 60-32-11, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.
- 4.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 5.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.
- 6.- Que el precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos es de: 3.850.720,-- Ptas.
- 7.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 15 de Julio de 1.996.
- 8.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 17 de Julio de 1.996, a las 10:00 horas..

Santander a 5 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/108341

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander se ha dictado el siguiente:

"ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA"

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 14 de Mayo de 1.996 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social RICARDO BARCENA SANMIGUEL (ELECTRIC. HNOS. BARCENA) en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

LOTE NUMERO UNO:

- 1 MESA DESPACHO EN MADERA 4 PIES METALICOS.
- 1 SILLA DESPACHO EN NEGRO-RUEDAS GIRATORIAS.
- 2 SOFAS CONFIDENTE EN COLOR NEGRO.
- 1 MESA AUXILIAR EN FORMICA BLANCA.
- 1 ARMARIO ARCHIVADOR PUERTAS CORREDERAS.
- 1 ARMARIO ALTO-ESTANTES EN MADERA.

LOTE NUMERO DOS:

- 1 MESA AUXILIAR DESPACHO EN MADERA.
- 1 LAMPARA SOBREMESA-TULIPA BLANCA.
- 2 MESAS DE OFICINA EN MADERA CON ALA AUXILIAR.
- 4 SILLAS DE OFICINA CON PIES METALICOS.
- 1 MAQUINA DE ESCRIBIR "OLIVETTI".
- 1 SUMADORA ELECTRICA "ROYAL-410PD".
- 1 LECTOR DE FOTOFILMS "CANNON".

LOTE NUMERORO TRES:
 24 FAROS DE VEHICULOS VARIAS MARCAS.
 30 PILOTOS DE VEHICULOS DIF. MARCAS.
 221 CAJONES METALICOS CON DIF. COMPONENTES ELECTRICOS (ARCHIVADOR).
 50 CORREAS DE VENTILADOR DIF. TAMAÑOS Y MARCAS.
 1 COMPRESOR SIN MARCA.
 1 MAQUINA DE COMPROBACION COMPONENTES ELECTRICOS DE AUTOMOVILES.
 1 CALIBRADOR DE ALTURA DE FAROS DE VEHICULOS."

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

- 1.- Que las cargas que han de quedar subsistentes son:
-NINGUNA
- 2.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.
- 3.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander con domicilio en Avda. Calvo Sotelo, Nº. 8. Tfno.: 21.17.50, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.
- 4.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 5.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.
- 6.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.
- 7.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 15 de Julio de 1.996.
- 8.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 17 de Julio de 1.996, a las 10:00 horas.

Santander a 31 de mayo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/108332

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander se ha dictado el siguiente:

"ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA"

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 21 de Mayo de 1.966 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social JOSE CARLOS BREA GJON en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

URBANA.- NUMERO CUARENTA Y TRES. PISO TERCERO señalado con la letra F, con entrada por el portal número cincuenta y nueve A, de un edificio o bloque radicante en esta ciudad de Santander, señalado con los números cincuenta y nueve y cincuenta y nueve A de la calle Castilla, que ocupa una superficie total construida aproximada de ciento cinco metros setenta decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, comedor, estar, tres dormitorios y terraza, y linda al Norte, calle de Castilla; al Sur, patio mancomunado y el piso tercero letra E de este portal; al Este, pasillo de acceso y el piso tercero letra G de este portal; y al Oeste, patio mancomunado y casa número uno de la calle Héroos de la Armada.
 INSCRITA.- Al Libro, 248. Folio, 165. Finca, 21.615.

En Santander, a 5 de junio de 1996"

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

- 1.- Que las cargas que han de quedar subsistentes son:
-La primera hipoteca con Caja Cantabria se encuentra saldada, si bien su cancelación en el Registro habrá de considerarse como carga.
-Hipoteca Caja Cantabria: 4.938.239,-- pts.
- 2.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.
- 3.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander con domicilio en C/. Isabel II, Nº. 30, Tfno.: 31-24-56, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

4.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

6.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

7.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 15 de Julio de 1.966.

8.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 17 de Julio de 1.966, a las 10:00 horas.

Santander a 5 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/108330

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander se ha dictado el siguiente:

"ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA"

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 23 de Mayo de 1.996 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social VIAJES MERIA, S.A. en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

LOTE NUMERO UNO:
 -4 MESAS COLOR GRIS-NEGRO PLASTIFICADAS.
 -1 MESA DE SALA DE ESPERA NEGRA DE ALUMINIO Y CRISTAL.
 -2 SILLAS SALA DE ESPERA CON TIRAS DE SKAY.
 -1 FAX MARCA CANNON MODELO 250.
 -5 SILLAS NEGRAS DE SKAY.

LOTE NUMERO DOS:
 -2 SILLAS NEGRAS DE SKAY GIRATORIAS.
 -1 CAJA FUERTE MODELO ARFE Nº. 75 COLOR BEIG-MARRON.
 -1 MESA SALA DE ESPERA DE MARMOL SIN PIE.
 -1 MESA DE DESPACHO CON ALA COLOR GRIS-NEGRO.
 -3 SILLAS TAPIZADAS COLOR MARRON.
 -4 SILLAS ROJAS RECLINABLES.

En Santander, a 5 de junio de 1996"

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

- 1.- Que las cargas que han de quedar subsistentes son:
-Ninguna
- 2.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.
- 3.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, de Santander con domicilio en Avda. Calvo Sotelo, Nº. 8, Tfno. 21-17-50, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.
- 4.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 5.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.
- 6.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.
- 7.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 15 de Julio de 1.996.
- 8.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 17 de Julio de 1.996, a las 10:00 horas.

Santander a 5 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/108328

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander se ha dictado el siguiente:

"ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA"

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 16 de Abril de 1.996 de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24 de octubre) y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29 de febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

URBANA.- NUMERO TREINTA Y NUEVE.- PISO SEPTIMO señalado con la letra B, con acceso por el portal B, con acceso por el portal número diecisiete de la calle Ruiz de Alda, de un edificio en Santander, señalado con los números trece-quince y diecisiete de la calle Ruiz de Alda y dieciséis-dieciocho y veinte de la calle Ruiz Zorrilla, ocupa una superficie construida aproximada de ciento treinta y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y está distribuida en cocina con terraza, baño, aseo, comedor-estar, tres habitaciones, hall y pasillo y linda: Sur, calle Marqués de la Hermita; Norte, piso letra C; Este, piso letra A y caja de escalera; y Oeste, calle Ruiz Zorrilla. Tiene como anejo el trastero número veintitrés debajo de la cubierta de superficie aproximada seis metros y cincuenta decímetros cuadrados.
INSCRITA.- Al Libro, 300. Folio, 67. Finca, 38.246.

En Santander, a 5 de junio de 1996."

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que las cargas que han de quedar subsistentes son:
- Hipoteca Caja Cantabria: 4.644.311,-- Pts.
- Anotación embargo letra C Juzgado de 1ª Instancia, Nº. 4 por importe de 579.957,-- Pts.
- Anotación embargo letra D Juzgado de 1ª Instancia, Nº. 3 por importe de 197.238,-- Pts.
- Anotación embargo letra E Juzgado de 1ª Instancia, Nº. 4 por importe de 1.828.844,-- Pts.

2.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

3.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander con domicilio en C/. Isabel II, Nº. 30, Tfno.: 31-24-56., donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

4.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

6.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

7.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 15 de Julio de 1.996..

8.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 17 de Julio de 1.996, a las 10:00 horas..

Santander a 5 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver. 96/108326

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana de fecha 24 de mayo de 1.994 por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1.996.

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de mayo de 1.996, aprobó la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 1.996, en la que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como la que debe ser cubierta por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

I- PERSONAL FUNCIONARIO

Subescala clase:
Categoría: Administración General.
Auxiliar.
Grupo: D.
Tipo de Plaza: Nueva creación.
Forma de Selección: Concurso-oposición. Promoción interna.
Situación: Vacante.
Número de plazas: Una.

II- PERSONAL LABORAL.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.
Denominación de la plaza: Personal de limpieza.
Tipo de la plaza: Nueva creación. (Contratación a tiempo parcial).
Forma de Selección: Concurso-oposición.
Situación: Vacante.
Número de plazas: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.
Denominación de la plaza: Operario de cometidos múltiples.

Tipo de la plaza: Nueva creación. (Contratación a tiempo parcial).
Forma de Selección: Concurso-oposición.
Situación: Vacante.
Número de plazas: Una.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Vega de Liébana, 3 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).
96/106672

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 113, de miércoles 5 de junio, en el sumario, se ha producido el siguiente error:

Donde dice: «Aprobación de presupuesto»; debe decir: «Exposición al público de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1995».

Santander, 6 de junio de 1996.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Corrección por omisión

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 113, de miércoles 5 de junio, en el sumario, sección III, apartado 3 economía y presupuestos, se omitió este Ayuntamiento con relación a la aprobación del expediente de modificación de créditos número 1 de 1996, dentro del presupuesto ordinario.

Santander, 6 de junio de 1996.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 113, de miércoles 5 de junio, en el sumario, se ha producido el siguiente error:

Donde dice: «Aprobación de presupuesto»; debe decir: «Exposición al público de cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio 1995».

Santander, 6 de junio de 1996.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 1996 el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto general de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 29 de mayo de 1996.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

96/107537

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto municipal ordinario del año 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo a 31 de mayo de 1996.—El presidente, José Luis Quevedo Taladrid.

96/107536

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Jose Ignacio Coterillo Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suances, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158, nº 2, en relación con lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Incorporación de Remanentes y Modificación de Créditos 1/96, financiado con transferencias de partidas que se estiman reducibles y Remante de Tesorería, adoptado en sesión plenaria de 25 de Mayo de 1.996, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por Capítulos como sigue:

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	PESETAS
1	Remuneracion personal	155.532.147
2	Compra de b. corrientes y servicios	161.010.200
3	Gastos financieros	20.287.059
4	Transferencias corriente	6.750.000
6	Inversiones reales	26.421.000

CAPITULO	DENOMINACION	PESETAS
7	Transferencias de capital	2.886.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	13.261.975
TOTAL		386.148.381

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	PESETAS
1	Impuestos directos	118.065.000
2	Impuestos indirectos	12.800.000
3	Tasa y otros ingresos	81.415.000
4	Transferencias corriente	147.413.381
5	Ingresos patrimoniales	1.034.000
6	Enajenación de inver. reales	100.000
7	Transferencias de capital	5.200.000
8	Actvos financieros	20.021.000
9	Pasivos financieros	100.000
TOTAL		386.148.381

Suances, 29 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/107527

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número II dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa a 3 de junio de 1996.—El alcalde-presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

96/107533

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de abril de 1996, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1996, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 21.860.478 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 9.850.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 2.000.000 de pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.700.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 42.210.478 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 5.100.640 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.115.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 11.600.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 11.794.838 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 10.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 42.210.478 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udías a 31 de mayo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/107550

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de abril de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.110	683.316	683.316
1.120	1.700.000	6.123.054
1.121	2.300.000	6.894.786
1.150	45.000	1.218.036
1.151	150.000	650.000
1.220	300.000	800.000
1.222	50.000	450.000
4.120	100.000	1.163.874
4.121	500.000	1.104.272
4.212	2.000.000	4.000.000
4.222	150.000	210.000
4.462	20.276	345.276
4.600	6.000.000	6.000.000
4.623	8.000.000	8.000.000
4.632	3.500.000	3.500.000
4.635	600.000	600.000
5.210	5.000.000	8.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 31.098.592 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 22.817.338 pesetas.
- Capítulo 2: 44.035.878 pesetas.
- Capítulo 4: 2.545.276 pesetas.
- Capítulo 6: 18.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 4 de junio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/107530

**JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA
(Ayuntamiento de Villaescusa)**

Tasa de cementerio

Ordenanza reguladora

Artículo 1o Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2o Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de os mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Saitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3o Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4o Responsables

1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5o Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa funebre que sea costada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectuen en la fosa común.

Artículo 6o Cuota tributaria

- a.-Sepultura perpetua, 150.000 Ptas/m2
- b.-Nichos, por cada uno, 45.000 Ptas.
- c.-Trabajos de conservación y limpieza, por año y unidad familiar, 700 pesetas.

Artículo 7o Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8o Declaración, liquidación e ingreso

1 Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2 Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9o Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 25 de octubre de 1.995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1o de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villanueva, 3 de junio de 1996.—La presidenta de la Junta (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/106668

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que intentada la notificación de la providencia de cancelación de embargo de bienes inmuebles, al deudor a este Ayuntamiento, "URBANIZADORA LA RIA, S.L.", en el último domicilio conocido; la misma, ha resultado infructuosa, por hallarse ausente y desconocerse nuevo domicilio del deudor. Por lo que, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por notificado, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto; para lo cual, a continuación, se transcribe literalmente la citada providencia:

-----"PROVIDENCIA CANCELACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: En cumplimiento del Fallo recaído en Sentencia, de fecha 29 de Enero de 1.996, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, notificada en el día de hoy a esta Recaudación, sobre recurso número 178/95, interpuesto por la entidad mercantil "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A." contra el Excmo. AYUNTAMIENTO DE LAREDO, procede; y así lo acuerdo, declarar levantado el embargo de los bienes del garante de la deuda, practicado según diligencia de embargo, de fecha 14 de Febrero de 1.995, sobre los inmuebles que se describen a continuación:

1º: "URBANA. Número dos. LOCAL situado en la planta baja o primera a la derecha entrando del portal dos, de la calle GARELLY DE LA CAMARA, con fachada y entrada por esta calle y por la calle de LOPEZ SEÑA, que forma parte del edificio denominado -JAMAUBIÑE-, casa dos, sito en Laredo, cuyo edificio está emplazado entre ambas calles y la calle de José Zamanillo. Se destina a comercio, industria, garaje u otros usos, según lo permitan las Ordenanzas Municipales. Ocupa ciento setenta y seis metros cuadrados; y hoy se dice, ocupa ciento ochenta y tres metros y setenta y siete decímetros cuadrados, según medición practicada."-- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al Tomo 345, Libro 141, Folio 208, Finca nº 14.567.

2º: "URBANA. Número doce. Departamento situado en la ENTREPLANTA o planta segunda en altura, a la derecha entrando del pasillo distribuidor existente a la derecha subiendo la escalera, que tiene acceso por el portal dos de la calle GARELLY DE LA CAMARA, del edificio denominado -JAMAUBIÑE-, casa dos, sito en Laredo, cuyo edificio está emplazado entre la citada calle y las calles de Lopez Señá y José de Zamanillo. Se destina a comercio, industria, vivienda, oficina.

consultorio de profesionales u otros usos, según lo permitan las Ordenanzas Municipales. Ocupa doscientos treinta metros cuadrados; y hoy se dice, ocupa una superficie de doscientos veintitres metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, según medición practicada."-- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al Tomo 345, Libro 141, Folio 228, Finca número 14.687.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al garante y propietario de los inmuebles embargados, a la Autoridad Judicial ordenante, y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere; y expídase mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad, para la cancelación del embargo.

En Laredo, a 30 de Mayo de 1.996. EL RECAUDADOR, firmado y sellado."-----

Lo que se publica para conocimiento y notificación al deudor; y se requiere a este, según lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo, con la advertencia que, de no comparecer, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento; todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto que se notifica, podrán recurrir en Reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de este jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución sobre el recurso de Reposición. Transcurridos tres meses, desde la interposición del recurso de Reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado; y el plazo, entonces, para interponer recurso Contencioso Administrativo, será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, 3 de junio de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/106701

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación Municipal

EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
ARENAS GONZALEZ, J.ANTONIO	IBI URBANA	95	8.989
ARMADA GARCIA, J.ANGEL	I.V.T.M.	95-96	13.641
ARMADA GARCIA, PEDRO	I.V.T.M.	92-96	31.846
BARCENA PELAYO, JAVIER	IBI URBANA	95	13.026
BELZA SANCHEZ, FRANCISCO	I.V.T.M.	90-96	69.112
BERNARDO JUBETE, MARIANO	I.V.T.M.	95-96	28.745
BOLADO VERDUGO, MIGUEL A.	I.V.T.M.	93-96	26.146
BORREGO MADRID, ISIDORO	A y B.	95	8.034
BRIZ SOBERON, PABLO.A.	IVTM E IBI URB.	94-96	57.407
BUENO DIAZ, CONSUELO	IBI URBANA	95	11.417
CASTILLO HELGUERA, J.ANTON.	I.V.T.M.	93-96	26.146

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
CASUSO PENILLA, ALFONSO	I.V.T.M.	96	18.260
CASUSO RODRIGUEZ, ELENA	I.V.T.M.	91-96	8.504
CASUSO RODRIGUEZ, EMILIO	IVTM.e IAE.	88-96	91.962
CASUSO RODRIGUEZ, J.ALFONS.	I.V.T.M.	95-96	13.641
COLLADO POSADA, ANGEL	I.V.T.M.	95-96	13.641
CONSTRUCCIONES J.A.LAVIN	Agua, I.A.E		
	e IBI URBANA	94-95	94.201
CONSTRUCCIONES ROTOGOR SC	AGUA	94-95	14.554
CORRIERI BOLADO, SANTOS	A y B, I.A.E..		
	e IBI URBANA.	94-95	141.207
DE LA CRUZ JIMENEZ, JUAN E.	I.V.T.M.	96	6.980
CUADRADO DACOSTA, LUIS	I.V.T.M.	95-96	13.641
ECHAVARRIA LARRALDE, CARMELO	IBI URBANA	95	31.795
EDERMAN S.L.	I.A.E.	95	38.850
ELIVER AUTOMOVILES, S.L.	I.V.T.M.	96	14.710
FERNANDEZ LLATA, GERARDO	I.V.T.M.	88-96	559.054
FERNANDEZ MARTIN, Mª MAR	I.V.T.M.	96	6.980
FERNANDEZ MENENDEZ, P.D.	IVTE e IBI URB.	93-96	27.463
FUENTE RUIZ, MARIA PILAR	I.V.T.M.	95-96	13.641
GALA OCEJA, CARLOS	A y B.	95-96	15.964
GARCIA MARIN, Mª PILAR	I.V.T.M.	95-96	16.775
GARCIA PUEBLA, ANTONIO	IBI URBANA	94-95	48.761
GARCIA RUBIO, ABEL	I.V.T.M.	96	6.980
GOMEZ CHECA, Mª ANGELES	I.V.T.M.	94-96	20.046
GONZALES CAREAGA, TEOFILO	I.V.T.M.	94-96	42.240
GONZALEZ FERNANDEZ, Mª ANGE.	I.V.T.M.	90-96	42.646
GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL.	I.V.T.M.	94-96	20.046
GONZALEZ GOMEZ, ANGEL Mª.	IVTM e IBI URB.	95-96	28.100
GUTIERREZ FONSECA, MIGUEL A.	I.V.T.M.	94-96	20.046
GUTIERREZ PELAYO, FIDEL	IBI URBANA e		
	A y B.	94-96	48.131
HERMANOS GARCIA S.L.	I.V.T.M. e IBI.	93-96	297.305
HERNANDEZ PISA, ANTONIO V.	I.V.T.M.	94-96	40.092
INFANTE FERNANDEZ, FCO.J.	I.V.T.M.	95-96	27.282
IZQUIERDO PRIETO, ROSA	A y B.	95-96	15.692
J.J. LA MARINA S.C.	I.V.T.M. y		
	Licencia Fiscal	90-96	68.913
LANDERAS BEZANILLA, AVELINO	I.V.T.M.	96	6.980
LAVIN ALONSO, JOSE ANGEL	I.V.T.M.	96	6.980
LEAL FERNANDEZ, LUIS E.	IBI URBANA	92-95	33.171
LOPEZ ARQUES, GERARDO	I.V.T.M.	94-95	45.520
LOPEZ CASTANEDO, ENRIQUE	IBI URBANA	95	8.989
MADRAZO FERNANDEZ, CIPRIANO	I.V.T.M.	95-96	13.641
MANSILLA ARABAOLAZA, J.MATIAS	I.V.T.M.		
	y Licencia Fisc.	88-96	106.503
MARTIN HERNANDEZ, FCO.J.	I.V.T.M.	96	14.710
MOLINA MORALES, MARTIN	IBI URBANA Y		
	A y B.	95-96	51.942
MUÑIZ BARCENA, FERMIN	A y B.e IVTM,		
	Licencia Fiscal e IBI URBANA	88-96	172.308
MUÑOZ CALDERON, JOSE Mª.	IBI URBANA Y		
	A y B.	95-96	18.117
NAILNEM S.L.	I.V.T.M.e IAE	94-96	206.045
NORDUSA S.L.	AGUA	95-96	5.524
OLAZABAL GIL, FRANCISCO J.	I.V.T.M y A-B.	95-96	52.806
OLLARVIDE BEZANILLA, AMALIA	IBI URBANA	95	98.061
PALOMERA TOCA, LUIS	A y B, e IVTM.	95-96	83.970
PELAYO SALAS, JUAN	IBI URBANA	95	41.248
PEÑA LANDAZABAL, ALFONSO	I.V.T.M.	96	14.710
PEÑA RUIZ-CAPILLAS, VICTOR	A y B.	94-96	38.223
PEÑIL GOMEZ, CARLOS	A y B.	95-96	21.179
PEREZ FERNANDEZ, J.ALBERTO	I.V.T.M.	92-96	63.692
PEROJO QUIINTANA, J.MANUEL	I.V.T.M.	95-96	1.682
PRIETO REBOLLO, CARMEN	I.V.T.M.	96	14.710
RAMIREZ ESCOBAR, ALEJANDRO	I.V.T.M.	94-96	20.046
REYERO LOPEZ, ESTEBAN	A y B, IVTM		
	e IBI URBANA	94-96	127.281
RODRIGUEZ FERNANDEZ, FCO.J.	IBI URBANA	95	12.739
ROJO SALAS, JOSE	A y B.	96	8.493
ROJO VICENTE, Mª. ANTONIA	A y B.	96	5.871
RUIZ IGLESIAS, ROGELIO	IVTM e IAE	94-96	54.589
RUIZ INCERA, RAQUEL	I.V.T.M.	96	14.710
RUIZ PEREZ, JOSE LUIS	I.V.T.M.	93-96	26.146
RUIZ PUENTE, JOSE MANUEL	T.E.D.ADVOS.	96	1.740
RUIZ PUENTE, JOSE MANUEL	LICENCIA URB.	96	17.400
RUIZ PUENTE, JOSE MANUEL	I.S.C.I.O.	96	24.360
SALAS SALAS, MANUEL	A y B.	95-96	8.034
SAN CELEDONIO HERRERA, MAN.	I.V.T.M.	86-96	19.229
SANTIESTEBAN BARCENA, JAC.	I.V.T.M.	92-96	67.090
SANZ ANTON, EDUARDO	A y B.	95-96	34.046
SIERRA CALLEJO, ANGEL	IBI URBANA	93-96	122.261
TOCA SANCHEZ, JOSE LUIS	AyB e IBI URBA.	95-96	43.308
TOCA VILLANUEVA, ANTONIO	A y B.	96	5.537
YOLDI MUNIAIN, JOSE LUIS	A y B.	93-96	29.872

débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana, 4 de junio de 1996.—El recaudador, Teodoro Zurita Rayón.

96/106796

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1996, adoptó el acuerdo de aplicar la ordenanza 5.58 del plan general de ordenación urbana de Santander y modificar el uso del edificio situado en el paseo de Pereda, número 32, que pasará de tener la calificación de área de equipamiento comunitario (7.16) a la de área de edificación intensiva alta (7.11).

Santander, 2 de abril de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/106804

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Publicado en el B.O.C. nº 81, de fecha 22 de Abril de 1.996, la aprobación inicial de las condiciones de a "Alumbrado Público en el Término Municipal de Camargo", sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones contra dicha aprobación inicial, quedan estas condiciones definitivamente aprobadas, tal y como lo fueron por acuerdo plenario, de fecha 3 de Abril de 1.996, de la forma siguiente:

En relación a las CONDICIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMARGO, se propone al Pleno, la aprobación de los requisitos que han de reunir las Nuevas Instalaciones de Alumbrado Público ó Privado de las Urbanizaciones y que se han de respetar a la hora de su ejecución, de forma que el no cumplimiento de las mismas, dará lugar a no ser aceptadas para su mantenimiento tras el periodo de garantía ofrecido por su Instalador y el mantenimiento se asumirá tras un primer año de pleno funcionamiento de la instalación.

Estos requisitos son:

1º.- Trámites con Viesgo, S.A. serán por cuenta del Contratista la solicitud de Informe a Viesgo, S.A., la realización de las obras solicitadas por Viesgo en ese Informe, el pago de los Derechos de Acometida y de los gastos ocasionados por la contratación de la instalación.

2º.- Trámites con el Ministerio de Industria. Al Ayuntamiento se le entregará el Boletín de enganche firmado por un Instalador autorizado y sellado por la Delegación del Ministerio de Industria de Cantabria, constando el Ayuntamiento de Camargo como Titular. Igualmente, se le entregará un ejemplar del Proyecto Técnico y de la Certificación Final de Obra.

3º.- Se deberá instalar un armario aislante, IP-55, de dimensiones mínimas 750x750x300 mm. (alto x ancho x fondo) según homologación de Viesgo, S.A., para alumbrado público. Se ubicará en lugar público y accesible para su mantenimiento. El número de circuitos con protección independiente no será inferior a tres. Dispondrá de interruptor diferencial de rearme automático para cada circuito independiente. La protección frente a cortocircuitos y sobrecargas se realizará mediante interruptores automáticos magnetotérmicos unipolares para cada fase. El encendido será por fotocélula de sensibilidad regulable con interruptor de encendido manual. El mando para el Doble Nivel será por reloj horario. Se colocará una lámpara en su interior.

4º.- El tubo para la canalización subterránea será como mínimo de 80 mm. de diámetro.

5º.- La distribución de los circuitos será trifásica hasta la última farola de cada ramal.

6º.- La línea de alimentación a a las luminarias incluirá un conductor RV 0,6/1 KV de 2 x 2,5 mm2. para la señal de Doble Nivel.

7º.- La conexión de las luminarias se realizará en el interior de la columna o báculo, mediante caja desconectadora aislante, seccionable y con fusibles con calibración impresa. Nunca se realizará esa conexión en arqueta registrable.

8º.- Los equipos de encendido de las luminarias dispondrán del sistema "Doble Nivel".

ABREVIATURAS: A y B: Agua y Basuras; I.V.T.M.: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; I.A.E.: Impuesto sobre Actividades Económicas; I.B.I.: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles ; Licencia Fiscal: Licencia Fiscal de Actividades Económicas.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

*PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art.108 de dicho Reglamento".

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus

9.- El modelo de la luminaria y de la farola, así como la potencia y tipo de la lámpara, deberá decidirse de común acuerdo con los responsables municipales. En todo caso, las columnas y báculos de cualquier medida dispondrán de homologación AM-10, y las luminarias tipo globo que se instalen tendrán un diámetro mínimo de 550 mm.,.

10.- El resto de conceptos que no se mencionan en este Documento, se definirán contando con la aprobación de los responsables municipales.

Lo que se hace público, de conformidad con la legislación vigente.

Camargo, 29 de mayo de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/106192

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 413/95

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 413/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Promociones Canalejas, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 23 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3849000018041395, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 31 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

—Número trece. Piso segundo, letra E. Ocupa una superficie útil de 73 metros 30 decímetros cuadrados y construida de 82 metros 83 decímetros cuadrados, distribuida en estancia, cocina, tres dormitorios, baño, aseo. Linda: Norte, don Isaac Peral; Sur, finca número 56 accesorio de la calle Alta; Este, casa número 52 de la calle Alta, y Oeste, piso letra D de su misma planta, pasillo común de acceso a la vivienda. Inscripción: Tomo 2.215, libro 595, folio 206 y finca 53.815.

Sale a subasta en cuantía de 16.500.000 pesetas.

—Número diecinueve. Piso cuarto A. Ocupa una superficie útil de 72 metros 16 decímetros cuadrados y construida de 83 metros 90 decímetros cuadrados, distribuida en estancia, cocina, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Norte, calle Isaac Peral; Sur, caja de ascensor y pasillo común de acceso a las viviendas; Este, piso B de su misma planta, y Oeste, casa número 17 de Isaac Peral. Inscripción: Tomo 2.215, libro 595, folio 218 y finca 53.827.

Sale a subasta en cuantía de 16.700.000 pesetas.

Santander a 24 de mayo de 1996.—El magistrado juez, José Luis López del Moral.—El secretario (ilegible).

96/106813

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 461/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 461/95, a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por la entidad «RTME, S. L.», se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 3 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 4.520.891 pesetas las ocho fincas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 3 de octubre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 4 de noviembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Fincas objeto de subastas

—Número 31/nueve. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales, en Suances. Inscripción: Libro 164, tomo 984, folio 85 y finca 21.103 Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Valor a efectos de subasta: 872.307 pesetas.

—Número 31/diez. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales, sito en Suances. Inscripción: Libro 164, tomo 984, folio 87 y finca 21.104 Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Valor a efectos de subasta: 836.617 pesetas.

—Número 31/onze. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales, en Suances. Inscripción: Libro 164, tomo 984, folio 89 y finca 21.105.

Valor a efectos de subasta: 883.431 pesetas.

—Número 31/doce. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales, sito en Suances. Inscripción: Libro 164, tomo 984, folio 91 y finca 21.106.

Valor a efectos de subasta: 883.431 pesetas.

—Número 31/trece. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales, en Suances. Inscripción: Libro 164, tomo 984, folio 93 y finca 21.107.

Valor a efectos de subasta: 866.745 pesetas.

—Número 31/catorce. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales, sito en Suances. Inscripción: Libro 164, tomo 984, folio 95 y finca 21.108.

Valor a efectos de subasta: 866.745 pesetas.

—Número 31/quince. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales, sito en Suances. Inscripción: Libro 164, tomo 984, folio 97 y finca 21.109.

Valor a efectos de subasta: 844.960 pesetas.

—Número 31/dieciséis. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales, sito en Suances. Inscripción: Libro 164, folio 99 y finca 21.110.

Valor a efectos de subasta: 866.745 pesetas.

Torrelavega a 2 de mayo de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/101970

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 2/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 2/96, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Juan A. Sánchez García, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 6 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 4.262.500 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 8 de octubre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 7 de noviembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación al deudor, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Finca número tres. Piso primero, vivienda tipo E, sita en Cabezón de la Sal, urbanización El Concejero. Inscripción: 775, libro 129, folio 191, finca 18.059 e inscripción 1.^a

Torrelavega a 14 de mayo de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/102828

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 146/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 146/96, a instancia de don Juan Sánchez Cortés y Alguacil Carrasco, representado por la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, contra «Playa de Ostende, S. L.», se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 31 de julio, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de: primer lote, 13.000.000 de pesetas, y segundo lote, 13.000.000 de pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 27 de septiembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 30 de octubre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les

acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la regla que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subastas

1. Número noventa y uno-B. Local ubicado en la planta 3, primera en orden de construcción, situado en la vertical del portal 1 del edificio 3 o Arcos, identificado como M-uno-2, con una superficie construida de unos 65 metros 26 decímetros cuadrados, que linda: fondo, terreno no edificado de la urbanización; frente, al Este, terreno destinado a vial público y carretera de la urbanización; izquierda, local de su misma planta identificado como M-dos-1, y derecha, local de su misma planta identificado como M-uno-1. Cuotas: 0,70% en la urbanización y 1,88% en el edificio tres o Arcos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 387, libro 304, folio 186, finca 22.372 e inscripción segunda.

2. Número noventa y seis. Local ubicado en la planta 1, segunda en orden de construcción, situado en la vertical del portal uno del edificio tres o Arcos, señalado como número tres, con una superficie construida de unos 63 metros 99 decímetros cuadrados, que linda: Oeste, frente, terreno no edificado de la urbanización; Este, vuelos del terreno destinado a vial público; Norte, local de su misma planta señalado como número cuatro, y Sur, portal, caja de escalera y ascensor y local de su misma planta señalado como número 2. Cuotas: 0,55% en la urb. y 1,48% en el edificio tres o Arcos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 387, libro 304, folio 197, finca 32.383 e inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 20 de mayo de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

96/106835

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 533/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 15 de marzo de 1996.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, y dirigida por el letrado don Ignacio Cabo Artiñano, contra don José Javier Fernández Muro, doña María Jesús Garrofe Sánchez y don José Pérez Vergara, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Javier Fernández Muro, doña María Jesús Garrofe Sánchez y don José Pérez Vergara, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.023.662 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 3 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/92096

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 385/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 16 de octubre de 1995.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador don Luis López Rodríguez y dirigida por letrado, contra don Óscar Luis González Haya y don Julián González Gonzalo y doña Amparo Haya Jenaro, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Óscar Luis González Haya, don Julián González Gonzalo y doña Amparo Haya Jenaro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 520.747 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrán interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente del señor don Julián González Gonzalo, y a aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la citada herencia yacente, notificándoles asimismo la existencia del presente procedimiento.

Dado en Santander a 7 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/92425

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 63/95*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Santander a 21 de marzo de 1996.

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 63/95 seguidos a instancia de don Ernesto Simón Pereira, representado por el procurador señor De Llanos García asistido del letrado don Benito Huerta Argenta, contra doña María de los Ángeles Tolentino Fernández y don Idelfonso Arnaiz González declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Estimando la demanda formulada por el procurador don José de Llanos García en nombre y representación de don Ernesto Simón Pereira Cabral contra don Idelfonso Arnaiz González y doña María de los Ángeles Tolentino Fernández declarados en rebeldía debo condenar y condeno a los expresados demandados a que paguen al actor la cantidad de 129.582 pesetas

más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia, así como al pago de las costas procesales. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación que se llevará a cabo respecto de los demandados rebeldes en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los términos previstos en los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María de los Ángeles Tolentino Fernández y a don Idelfonso Arnaiz González, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a 16 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/93701

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 602/94

En el procedimiento tercería de dominio 602/94 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander a instancia de «Invherleasing, S. A.», contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social y don Cándido José Criado Gómez, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 168.

En Santander a 1 de marzo de 1996.

El señor don Fernando María García Campuzano magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio 602/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Invherleasing, S. A.» con procuradora señora Bajo Fuente, y de otra como demandados Tesorería Territorial de la Seguridad Social y don Cándido José Criado Gómez, sobre tercería de dominio, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de «Invherleasing, S. A.», contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander y don Cándido José Criado Gómez, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, con imposición a la actora de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Cándido José Criado Gómez, extiendo y firmo el presente en Santander a 23 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/83574

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 481/95

En el procedimiento menor cuantía 481/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander a instancia de «Bricall, S. L.», contra don Ángel Conde Pidal, «Instalaciones Conde, S. L.» y «Camping Virgen del Mar, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 166/96: En Santander a 1 de marzo de 1996.

El señor don Fernando María García Campuzano, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiéndose visto los presentes autos de menor cuantía 481/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Bricall, S. L.», con procurador señor Arce Alonso y letrado señor Mazo Pérez, y de otra como demandados don Ángel Conde Pidal, «Instalaciones Conde, S. L.» y «Camping Virgen del Mar, S. L.», sobre menor cuantía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de «Bricall, S. L.», contra don Ángel Conde Pidal, «Instalaciones Conde, S. L.» y «Camping Virgen del Mar, S. L.», debo condenar y condeno a éstas a reintegrar a «Instalaciones Conde, S. L.», el importe de 1.970.450 pesetas a fin de reconstruir su patrimonio social, con imposición a las demandadas de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado representante legal de «Instalaciones Conde, S. L.», extiendo y firmo la presente en Santander a 6 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/92437

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 616/94

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Santander a 8 de marzo de 1996.

El señor don Fernando María García Campuzano, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 616/94, seguidos ante este Juz-

gado, entre partes, de una como demandante, doña Fredesvinda García Arroba, con procurador señor Mantilla Rodríguez y de otra como demandados don Humberto Sánchez Cobo, marmolería «Hijos de Humberto Sánchez, S. A.», Consorcio de Compensación de Seguros y «Seguros Bilbao», sobre verbal, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de doña Fredesvinda García Arroba, debo absolver y absuelvo de la misma a «Seguros Bilbao», con imposición a la actora de las costas procesales causadas a ésta y debo condenar y condeno a don Humberto Sánchez Cobos y a marmolería «Hijos de Humberto Sánchez, S. A.» al pago solidariamente de 143.320 pesetas, y debo condenar y condeno al Consorcio de Compensación de Seguros, al pago de subsidiario con el resto de los condenados hasta el tope de 73.320 pesetas, con expresa imposición a los demandados de las costas procesales correspondientes. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Humberto Sánchez Cobos y marmolería «Hijos de Humberto Sánchez, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 18 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/95785

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 25/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 80/96: En Santander a 19 de febrero de 1996.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 25/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco de Comercio, S. A.», CIF A-28000543, con domicilio en paseo de la Castellana, 108, Madrid con procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, y de otra como demandada «Ageirón, S. L.», CIF B-33323833, doña Simone Seghers Daelmans, documento nacional de identidad 626.830 y don Jesús Noriega Ruiz, documento nacional de identidad 441.893, con procurador don Federico Fernández Fernández, sobre juicio ejecutivo, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a «Ageirón, S. L.», don Jesús Noriega Ruiz y doña

Simone Seghers Daelmans y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco del Comercio, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 21.153.348 pesetas de principal, más otros 7.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes «Ageirón, S. L.» y doña Simone Seghers Daelmans, se extiende el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander a 17 de mayo de 1996.—El juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

96/98697

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 328/92

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada «Plafonor, S. L.» a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongá a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 644.827 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 400.000 pesetas.

Bienes embargados a la demandada «Plafonor, Sociedad Limitada».

Vehículo matrícula S-9124-V.

En Santander a 29 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/95819

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 734/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 734/95 a instancia de doña Soledad Gallo, contra

don Francisco Montero sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución que entre otros particulares contiene lo siguiente:

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Francisco Velarde Montero a quien se emplaza en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente y conteste a la demanda bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en situación de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Francisco Velarde Montero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento por término de diez días para comparecer en el juicio.

En Santander a 30 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/93713

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 7/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 7/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente en nombre de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Ángel Quintana Peña y otra en los que por providencia de la fecha he acordado librar el presente edicto para notificación de sentencia a los demandados, declarados en rebeldía procesal, y cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio ejecutivo registrados con el número 7/95, promovidos a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», asistida de la letrada doña Gema Maza Peña, contra el matrimonio formado por don Ángel Quintana Peña y doña María Selva Celedonia Benítez Benítez, ambos mayores de edad, con domicilio en Agüero, carretera general número 16, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de su Majestad el Rey a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la procuradora señora Bajo Fuente en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados y con los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Ángel Quintana Peña

y doña María Selva Celedonia Benítez Benítez, para con su producto hacer cumplido pago a la demandante de la suma de 328.018 pesetas importe del principal reclamado, más los gastos, intereses correspondientes y las costas imponiendo estas últimas a dicha parte demandada.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que deberá presentarse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá serles notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en término de tres días soliciten la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar, sirviendo la presente de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente y lo firmo en Medio Cudeyo a 23 de abril de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/90231

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 59/92

Don Francisco Javier Fernández González secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 59/92 a instancia de «Central de Leasing, S. A.» («Lico Leasing, Sociedad Anónima»), representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra otros y contra don Ángel Gómez Hernando, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.014.214 pesetas de principal, y otras 2.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y en dicho procedimiento que se encuentra en período de ejecución de sentencia, se ha acordado requerir por medio del presente edicto a mencionado demandado, para que dentro del término de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento al demandado don Ángel Gómez Hernando, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto en Medio Cudeyo a 11 de abril de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/95870

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 144/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido.

Hace saber; Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En Laredo a 22 de abril de 1996.

La señora doña María Jesús García Perea, jueza de primera instancia número uno de Laredo, habiendo visto el presente juicio ejecutivo número 144/90 seguido entre partes, de una como demandante «Finamersa», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo y de otra como demandados doña Josefa Ruiz Perea y don Enrique Ramos Gómez.

Que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo hallándose en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Josefa Ruiz Perea y don Enrique Ramos Gómez haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante 1.383.500 pesetas de principal más 500.000 pesetas de gastos de protesto, intereses pactados y costas causadas y que se causen las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificado a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Contra esta sentencia podrán interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada doña Josefa Ruiz Perea y don Enrique Ramos Gómez.

Dado en Laredo a 3 de mayo de 1996.

96/96793

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 213/96

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Antonia Ramos Ruiz Fernández, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, bajo el número 213/96, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Tercer piso y desván, de la casa número 8 de la calle Cachupín, en Laredo. El piso mide sesenta (60) metros cuadrados, aproximadamente, y se distribuye en cocina, retrete, comedor y tres habitaciones. El desván ocupa unos diez (10) metros cuadrados. El piso y desván linda

igual que la total casa y se describe así: Casa número 8 de la calle Cachupín, en Laredo, que se compone de primero, segundo, tercero y cuarto piso y desván, midiendo todas ellas trece (13) metros noventa y cuatro (94) centímetros de largo, por seis (6) metros sesenta y nueve (69) centímetros de ancho o fachada, y linda: Norte o frente, con la plaza de Cachupín; Oeste o derecha entrando, casa de don Juan Domingo Oveja, herederos de don Pedro Gereda y callejón de servidumbre; Este o izquierda, casa y huerta de herederos de doña Brígida Agüero, don Bernardino Dobaño y don Diego de la Cavada, y Sur o espalda, huerta de don Juan Domingo Oveja.

Inscrita al tomo 158, folios 20, 31 vto. y 32, finca 1.861.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Guadalupe Balza Lobo, como titular registral, de doña Lucrecia Fernández Diego, como persona de quien procede la finca y a los colindantes, don Juan Domingo Oveja, herederos de don Pedro Gereda, doña Brígida Agüero, don Bernardino Dobaño y don Diego de la Cavada, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 13 de mayo de 1996.—La jueza, María Ángeles Hormaechea Sánchez.

96/97823

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958